



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 20/12/2021

Hora: 17:56

Nº Anotación: 2021/8002071

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 26.septies. c)1º:

1º. Todos los elementos que se autoricen han de tener un diseño homogéneo. Para ello se puede limitar el número, material, color, altura y acabados de los elementos autorizables.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Añadir la posibilidad de que tanto la altura como los acabados de los elementos autorizables se homogeneicen.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 10:14

Nº Anotación: 2021/8002076

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 7.2. I), quedaría redactado de la siguiente manera:

I) Las construcciones ligeras solo pueden instalarse en espacios con más de 5 metros de ancho.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Aclarar el carácter de los espacios donde se pueden situar las construcciones ligeras en base a una dimensión cuantificable, con independencia de que se trate de aceras, plazas, bulevares, etc...

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 10:23

Nº Anotación: 2021/8002077

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Artículo 43.1.d), quedaría redactado en los siguientes términos:

d) La producción de molestias leves debidamente acreditadas, mediante acta de agente de la autoridad o funcionario competente, a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento, montaje o desmontaje de la instalación.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Inclusión de la palabra "leves" con el fin de aclarar y delimitar frente a las infracciones recogidas en las graves y muy graves.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

ART. 26 QUINQUIES.4: " Las condiciones aplicables a las terrazas incluidas dentro del ámbito de una zona saturada, serán propuestas por el órgano previsto en el artículo siguiente en la solicitud de delimitación, previa valoración de las mismas con los agentes sociales afectados y podrán consistir en:

- a) Reducción del número de terrazas o de la superficie autorizada de las existentes, sin que se puedan superar los porcentajes establecidos en el artículo 26 ter 2 a).
- b) Reducir el horario de las terrazas, pudiendo fijarse el horario de cierre por debajo del previsto con carácter general en el artículo 17 y en la horquilla entre este y las 23h.
- c) Limitar los elementos autorizables a mesas, sillas y sombrillas con arreglo a las características especiales de la zona
- d) Criterios de denegación de instalación de terrazas."

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Por necesidad de dotar de una mayor concreción a las condiciones aplicables a las zonas saturadas, a fin de evitar arbitrariedades y reforzar la seguridad jurídica.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación

1 AUTOR/A

Concejal/a: MARTA HIGUERAS GARROBO

Grupo Político: GRUPO MIXTO

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: COMISION PERMANENTE DE VICEALCALDIA

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

ART. 26 QUINQUIES.4: " Las condiciones aplicables a las terrazas incluidas dentro del ámbito de una zona saturada, serán propuestas por el órgano previsto en el artículo 26 sexies en la solicitud de delimitación, previa valoración de las mismas con los agentes sociales afectados y podrán consistir en:
a) Reducción del número de terrazas o de la superficie autorizada de las existentes, sin que se pueda superar el 30% de la ocupación del espacio disponible en acera.
b) Reducir el horario de las terrazas, pudiendo fijarse el horario de cierre por debajo del previsto con carácter general en el artículo 17 y en la horquilla entre éste y las 23 horas.
c) Limitar los elementos autorizables a mesas, sillas y sombrillas con arreglo a las características especiales de la zona".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

por necesidad de dotar de seguridad jurídica mediante la concreción de las condiciones aplicables a las zonas saturadas.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

8 FIRMANTE

En Madrid , a 17 de Enero de 2022

Cargo: Portavoz Grupo Mixto

Fdo.: ~~Marta Herrerías~~ Garrobo

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 10:39

Nº Anotación: 2021/8002079

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se suprimen los siguientes artículos:

ART. 2. B) SEGUNDO INCISO;

ART. 29.2;

y ART. 32.A) SEGUNDO INCISO.

En el caso del artículo 29, se suprime la referencia a la numeración del primer párrafo 1, ahora único.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Por entender que la regulación completa de las food trucks debe recogerse en otra ordenanza (venta ambulante), para que su regulación no resulte dispersada en ordenanzas sectoriales, como sucedería en este caso con las terrazas de dichos vehículos.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

"Disposición Adicional Quinta. De la promoción de espacios exteriores libres de humo.

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda prohibido fumar en aquellas terrazas que cuenten con algún elemento de cubrición y tres paramentos laterales.

La extensión de la prohibición de fumar al resto de terrazas reguladas en esta ordenanza se hará efectiva, cuando así se establezca tras la entrada en vigor del Plan Integral de Prevención y Control del Tabaquismo 2021-2025 diseñado por el ministerio competente en materia de sanidad o legislación sobre la materia".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Los estudios realizados para evaluar la transmisión del COVID a través del aire parecen coincidir en que los denominados "aerosoles" -partículas sólidas o líquidas suspendidas en un gas- multiplican el riesgo de transmitir y contagiar enfermedades como el COVID. En este sentido, el humo del tabaco actuaría como medio transmisor, lo que supone un riesgo para la salud de las personas que compartan ambiente con un fumador, tanto en espacios cerrados como en espacios abiertos. Atendiendo a estos estudios, el Ministerio de Sanidad ya ha anunciado reformas legislativas para extender la prohibición de fumar en establecimientos de restauración también a las terrazas. Así pues, la prohibición de fumar en terrazas va a llegar más temprano que tarde, por lo que proponemos que la ciudad de Madrid sea pionera y establezca la prohibición de fumar en las terrazas de bares y restaurantes. La nueva ordenanza de terrazas debe prever la posibilidad de incorporar esta medida una vez sea aprobada por el Ministerio de Sanidad sin necesidad de tener que revisar nuevamente la ordenanza.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es



Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Se procede a la nueva redacción del Anexo II, apartado h: "h) Elemento industrial móvil: aparato portátil de funcionamiento autónomo cuya función es garantizar, mejorar o complementar las condiciones de seguridad, confort o funcionalidad.

No podrán instalarse estufas de gas, como tampoco aquellas que emitan gases de efecto invernadero a la atmósfera. Los demás elementos industriales móviles deberán acreditar, para ser autorizados, que cumplen los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica y tener la homologación CE de la Unión Europea".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Al amparo de la entrada en vigor del nuevo texto consolidado del RITE, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios por RD 178/2021, de 23 de marzo, que incluye normas para contribuir a las medidas de eficiencia energética.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 **MADRID**



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 11:02

Nº Anotación: 2021/8002082

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

Añadir nuevo párrafo a la DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA del siguiente tenor: "Las terrazas que a la entrada en vigor de esta ordenanza tuvieran autorizadas estufas de gas o emisoras de gases de efecto invernadero como elementos industriales móviles, no podrán mantenerlas más allá del 31 de diciembre de 2023, procediendo, en su caso, a sustituirlas por alguno de los elementos móviles autorizados en el Anexo II o a retirarlas".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Por coherencia con la modificación del Anexo II en el que se prohíben las estufas de gas.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación



MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 11:06

Nº Anotación: 2021/8002083

Página 1 de 1

1 AUTOR/A

Grupo Político: Grupo Mixto

2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA

Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía

3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

ART. 17.2 segundo párrafo quedará redactado:

En todos los casos, las labores de recogida de mobiliario comenzarán con antelación suficiente a la finalización del horario máximo permitido de funcionamiento, de manera que la terraza se encuentre completamente recogida en el momento de finalización del horario.

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Por entender que dependiendo del tipo de terraza y de la cantidad de mobiliario que tenga autorizado, el tiempo necesario es variable, siempre que se realicen antes del fin de horario de la autorización.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 11:14

Nº Anotación: **2021/8002084**

Página 1 de 2

1 AUTOR/AGrupo Político: Grupo Mixto**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDA

Tipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)

En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1

5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)

ART. 26.TER: " 2. Se entiende por zona saturada, la superficie del ámbito delimitada por la Comisión de Terrazas a instancia de los órganos previstos en el siguiente artículo, previa valoración de las circunstancias o condiciones que singularizan dicho ámbito con arreglo a los siguientes parámetros:

a) Alta ocupación

- En aceras de ancho inferior o igual a 6 metros, se considerará alta ocupación cuando se supere el 33% de la superficie del espacio disponible para instalación de terrazas. La medición se realizará sobre el tramo de calle definido por el frente de manzana
- En aceras de ancho superior a 6 metros, se considerará alta ocupación cuando se supere el 40% de la superficie del espacio disponible para terrazas. La medición se realizará sobre el tramo de calle definido por el frente de manzana
- En bulevares, se considerarán los mismos porcentajes que en acera en función del ancho del bulvar. La medición se realizará sobre el tramo de bulvar entre cruces con calles perpendiculares al mismo. En caso de la existencia de alcorques o parterres en la línea de bordillo de los bulevares, la superficie a la que aplicar el porcentaje máximo indicado será la delimitada por dichos elementos
- En las plazas peatonales, calles peatonales y calles sin salida, se considerará alta ocupación cuando se supere el 40% de la superficie del espacio disponible para terrazas.
- En soportales de propiedad privada y uso público a los que se refiere el artículo 7.2.m), de ancho inferior a 6 metros, se considera alta ocupación cuando se supere el 33% de la superficie del soportal, medido sobre el tramo de calle definido por el frente de manzana.
- En soportales de propiedad privada y uso público a los que se refiere el artículo 7.2.m), de ancho superior a 6 metros, se considera alta ocupación cuando se supere el 40% de la superficie del soportal, medido sobre el tramo de calle definido por el frente de manzana.

b) Elevado tránsito peatonal

Se medirá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Flujo (p/min/m)} = V15 / 15 * WE$$

Donde:

V15= flujo máximo en 15 min (p/15 min)

WE = ancho efectivo de acera (m).

El cálculo de ancho efectivo de acera se obtendrá restando al ancho total de acera el sumatorio de los anchos de

obstáculos y espacios de distanciamiento, de acuerdo con lo establecido en el esquema definido en el Anexo III. Por encima de un flujo de 33 peatones/minuto/metro por ancho acera útil se considera superado el límite aceptable de tránsito peatonal.

c) Afecciones medioambientales

Se tendrá en cuenta las disposiciones sobre entornos socio sanitarios, considerando saturadas aquellas zonas en las que existiendo terrazas se encuentran en un radio de 150 m. de distancia respecto a residencias de mayores, centros sanitarios con hospitalización o con servicios de urgencias. Asimismo, se tendrán en cuenta la clasificación de áreas acústicas previstas en el anexo I de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica: áreas de silencio y áreas levemente ruidosas.

d) Cualquier otra circunstancia que quede acreditada mediante informe del órgano competentes sobre la materia.

Para la determinación de una zona saturada deberán concurrir en el área definida, además del requisito de la alta ocupación en al menos el 50% de los espacios definidos y medidos según el punto a), uno o varios de los demás requisitos previstos en este artículo."

El ART. 26.TER.2 pasa a ser el ART. 26.TER.3

El ART. 26.TER.3 pasa a ser el ART. 26.TER.4

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Por necesidad de dotar de una mayor concreción al régimen de zonas saturadas mediante la concreción de los parámetros establecidos en el apartado 1. e), a fin de evitar arbitrariedades y reforzar la seguridad jurídica.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

8 FIRMANTE

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

 MADRID

Enmienda presentada por el/la Portavoz de Comisión LLAMAS SÁNCHEZ LUIS FELIPE con número de identificación

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****MODELO
GENERAL****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 14/01/2022

Hora: 18:05

Nº Anotación: **2022/8000092**

Página 1 de 1

1 AUTOR/AConcejal/a: MARTA MARÍA HIGUERAS GARROBOGrupo Político: Grupo Mixto**2 ASUNTO**

Corregir el error material, por omisión del documento adjunto al que se refiere la enmienda registrada con nº de entrada 2021/8002084 al proyecto de modificación de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración acompañando al presente.

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Esquema Cálculo de flujo peatonal según HCM2000 - Capítulo 18-

4 ADJUNTOS DEL FORMULARIO

Nombre	Descripción
NS Peatonal.pdf	

5 FIRMANTEEn Madrid, a 14 de Enero de 2022

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID

Impreso presentado por HIGUERAS GARROBO MARTA MARÍA con número de identificación

Cálculo de flujo peatonal según HCM 2000 – Capítulo 18-

$$\text{Flujo (p/min/m)} = \frac{V_{15}}{15 * W_E}$$

V_{15} : flujo máximo en 15 min (p/15 min)

W_E : ancho efectivo de acera (m.)

Ancho efectivo de acera

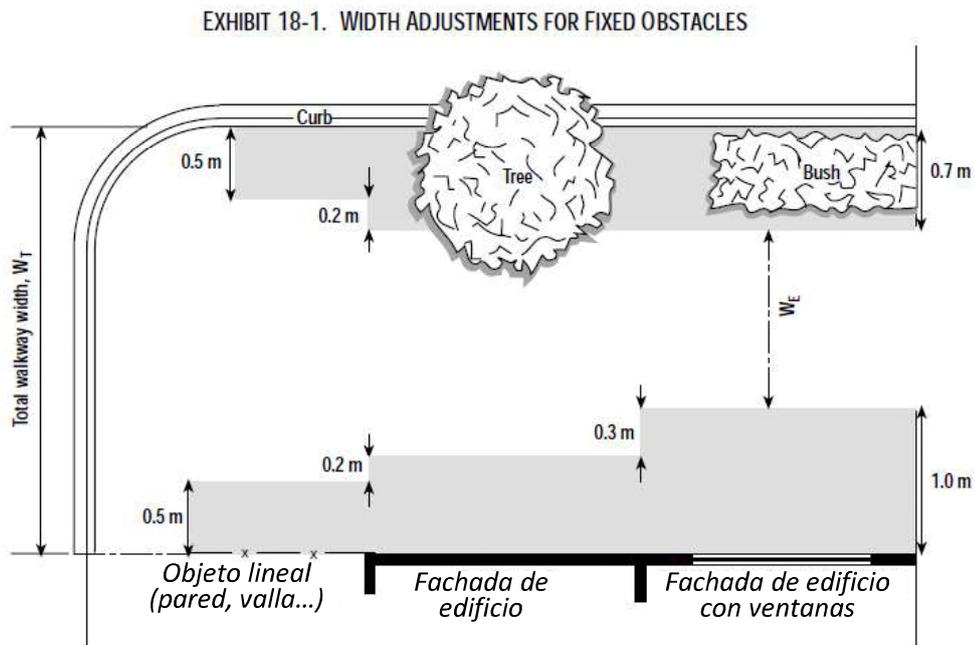
El ancho efectivo de una acera es la parte que los peatones pueden usar. Varios tipos de obstáculos situados en las aceras hacen que los peatones tiendan a alejarse de estos.

$$W_E \text{ (m.)} = W_T - W_O$$

W_E : ancho efectivo de acera (m.)

W_T : ancho total de acera (m.)

W_O : suma total del ancho de obstáculos y espacios de distanciamiento (m.)



Obstáculo	Ancho de espacio de distanciamiento (m.)
Farola	0,8 – 1,1
Postes de señales de tráfico	0,6-0,8
Bocas e hidrantes de extinción de incendios	0,8-0,9
Parquímetros	0,6
Buzones postales	1,0-1,1
Cabinas telefónicas	1,2
Papeleras	0,9
Bancos	1,5

Nivel Servicio	Flujo (p/min/m)	Descripción	
A	<16	En una acera con NS A los peatones siguen su itinerario deseado sin alterar sus movimientos debido a otros peatones. La velocidad de paseo es libre y no hay conflictos entre peatones	
B	16-23	Con NS B hay un área con suficiente espacio para que los peatones puedan elegir su velocidad, evitando conflictos con otros peatones. Deben estar alerta de los otros peatones y percibir a su presencia.	
C	23-33	Con un NS C hay suficiente espacio para llevar una velocidad normal y para evitar a otros peatones en corrientes principalmente unidireccionales. Un cambio de sentido o dirección puede causar pequeños conflictos y tanto la velocidad como el flujo es algo más bajo.	
D	33-49	En NS D, está limitada la libertad de elegir libremente la velocidad de paseo y para evitar a otros peatones. Un cambio de sentido o de dirección probablemente provoquen conflictos que requieran normalmente un cambio de velocidad y/o posición. En este nivel el flujo es razonablemente fluido pero con probabilidad de roces e interacciones entre los peatones.	
E	49-75	En este nivel, virtualmente todos los peatones restringen su velocidad normal de paseo y probablemente ajusten su paso. En el rango más bajo avanzar es solo posible arrastrando los pies. EL espacio no es suficiente ara adelantar a los peatones más lentos. El cambio de sentido o de dirección son solo posibles con muchas dificultades. El volumen de diseño se acerca al límite de la capacidad que implica paradas e interrupciones del flujo.	
F	Variable	El NS F la posibilidad de caminar está muy restringida y avanzar solo es posible arrastrando los pies. Existe un inevitable y frecuente contacto con otras personas. El cambio de sentido o de dirección son virtualmente imposibles. El flujo es esporádico e inestable. El espacio es más característico de peatones haciendo cola que de una corriente de movimiento de peatones.	

Se considera Nivel de Servicio aceptable el C o superior, sin superar los 33 p/min/m.

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
ENMIENDAS****REGISTRO ELECTRÓNICO**

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA / REGISTRO

Fecha: 21/12/2021

Hora: 11:21

Nº Anotación: **2021/8002085**

Página 1 de 1

1 AUTOR/AGrupo Político: Grupo Mixto**2 ÓRGANO EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA ENMIENDA**Órgano: Comisión CPO de Vicealcaldía**3 PROYECTO DE NORMA, PROPUESTA, PROPOSICIÓN O MOCIÓN QUE SE PROPONE ENMENDAR**

Anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, de 30 de julio de 2013.

4 DATOS DE LA ENMIENDATipo: De adición De modificación De supresión Transaccional A la totalidad
 Otras (arts. 85.4 R.O.P., según justificación)En el supuesto de que se presenten varias enmiendas referidas a un mismo asunto, indicar número de enmienda 1 / 1**5 TEXTO QUE, EN SU CASO, SE PROPONE (CON IDENTIFICACIÓN DEL PRECEPTO AL QUE AFECTA)**

Modificar el artículo 26 apartado l) que quedará redactado de la siguiente manera: " l) En las terrazas situadas en zonas especialmente saturadas descritas en el artículo 26 ter.e) se han de instalar sonómetros, sin perjuicio de las condiciones o prescripciones medioambientales de la autorización.

Los sonómetros se instalarán con el objetivo de que los titulares de las terrazas puedan controlar los niveles de inmisión sonora y evitar las molestias al vecindario.

Las mediciones de los sonómetros se entenderán sin perjuicio de las mediciones oficiales para la elaboración del mapa estratégico del ruido y demás obligaciones y procedimientos de la ordenanza relativa a la protección contra la contaminación acústica".

6 JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA PROPUESTA

Incorporar la utilización de sonómetros así como aclarar el carácter de los mismos y las mediciones que obtengan a efectos del resto de mediciones oficiales.

7 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**8 FIRMANTE**En Madrid, a 21 de Diciembre de 2021

Firmado y Recibido por

madrid.es

MADRID